



DIRECCIÓN NACIONAL DE
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁYGUA
AKÁPYROKY
MBA'ETEE MOAKĀHA

Instructivo de

Patentes de Invención y Modelos de Utilidad

para Inventores y Agentes
de Propiedad Industrial



© INSTRUCTIVO DE PATENTES DE INVENCION Y MODELOS DE UTILIDAD PARA INVENTORES Y AGENTES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 3.0 IGO

Las adaptaciones/traducciones/productos derivados no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la DINAPI. Para obtener autorización, puede contactar con nosotros a través del sitio web de la DINAPI.

En casos en los que el contenido publicado por la DINAPI, tales como fotos, gráficos, marcas y logotipos, sean propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario obtener las autorizaciones necesarias por parte de los titulares.

FICHA TÉCNICA

Autoridades:

Abg. Claudia Lorena Franco Quevedo, Directora Nacional – DINAPI

Elaborado por:

Farm. Berta Segovia, Directora de Patentes - DINAPI

QF. Abg. Claudia Báez, Jefa de Examen de Fondo - Dirección de Patentes - DINAPI

Equipo técnico:

Farm. Berta Segovia, Directora de Patentes - DINAPI

QF. Abg. Claudia Báez, Jefa de Examen de Fondo - Dirección de Patentes - DINAPI

Abg. Claudia Pamela Cristaldo, Directora General de Propiedad Industrial – DINAPI



Contenido

Palabras de la Directora Nacional

Introducción

Marco Legal

6

7

8

Aspectos Generales

9

1. Definiciones

- Patente de Invención
- Modelo de Utilidad

2. Requisitos previos

3. Documentación requerida

4. Tasas de presentación y otras de previo pago obligatorio

Procedimiento de Registro de una Patente de Invención

14

1. Procedimiento

1.1. Presentación de la solicitud

1.2. Examen de forma

1.3. De las peticiones del solicitante de modificación, de conversión o de división de la solicitud de patente

2. Publicación

3. Observación de terceros

4. Examen de fondo o sustantivo

5. Resolución de concesión

6. Otorgamiento y publicación

Recursos Administrativos

19

1. Recurso de reconsideración

2. Recurso de apelación

Vigencia

1. Tasas relacionadas a la vigencia y continuidad de las solicitudes de patentes
 - 1.1. Tasa de Examen de Fondo
 - 1.2. Tasas Anuales (anualidades)
 - 1.2.1. Vencimientos de las tasas anuales
 - 1.2.2. Valor o monto de las tasa anuales

Derechos y Obligaciones del titular

24

Paso a paso de la tramitación de solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad

24

1. Fase Inicial (0 a 6 meses)
2. Fase de Publicación Oficial (de 6 meses a 18 meses)
3. Fase de Presentación de Diarios (8 meses en adelante)
4. Fase de Examen de Fondo y Búsqueda Internacional (30 meses desde la presentación en adelante)
5. Vistas de Fondo y plazos para subsanar las observaciones señaladas en las mismas
6. Fase Final Concesión (36 meses en adelante)



Palabras de la Directora Nacional

La propiedad industrial constituye una herramienta estratégica para transformar el conocimiento y la capacidad inventiva en oportunidades de desarrollo, innovación y crecimiento económico.

En este contexto, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) presenta el Instructivo de patentes de invención y modelos de utilidad, elaborado con el propósito de facilitar a inventores, investigadores, emprendedores y agentes de propiedad industrial una comprensión clara y ordenada del procedimiento de protección de las creaciones técnicas en el Paraguay.

Este material reúne los principales requisitos, etapas, plazos y obligaciones vinculados con la tramitación de una solicitud, desde su presentación hasta la eventual concesión del derecho. Su objetivo es contribuir a una gestión más eficiente de los procedimientos ante la DINAPI.

La protección de una invención requiere, además del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, una adecuada planificación por parte del solicitante. La preservación de la novedad, la correcta preparación de la documentación, la atención oportuna de las comunicaciones y el cumplimiento de los plazos constituyen elementos esenciales para una adecuada estrategia de protección.

Desde la DINAPI entendemos que fortalecer el conocimiento sobre el sistema de patentes también significa fortalecer nuestro ecosistema de innovación. Una ciudadanía mejor informada puede tomar decisiones más oportunas respecto de sus creaciones, aprovechar las herramientas disponibles y utilizar la propiedad industrial como instrumento de competitividad.

Invitamos a inventores y agentes de propiedad industrial a utilizar este material como una herramienta de consulta y acompañamiento durante la tramitación de sus solicitudes.

Abg. Claudia L. Franco Quevedo

Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual





Introducción

El presente instructivo tiene como finalidad ofrecer una guía práctica y consultiva dirigida a inventores y agentes de propiedad industrial, con el propósito de brindar una comprensión simple, clara y accesible sobre el procedimiento de registro de patentes de invención y de modelos de utilidad ante la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).

A través de este documento se busca explicar de manera ordenada las etapas del proceso, los requisitos formales y técnicos, los plazos establecidos, los momentos oportunos para la realización de los pagos correspondientes y los tiempos estimados que conlleva cada fase de la tramitación.

Dado que la intervención de un agente de propiedad industrial es obligatoria, este instructivo constituye una herramienta esencial para garantizar que los profesionales del derecho comprendan el desarrollo completo del procedimiento,

desde la presentación de la solicitud hasta la concesión del título, promoviendo una gestión eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente.

De este modo, se busca fortalecer la protección de las creaciones técnicas nacionales, impulsar la innovación y contribuir al desarrollo económico y tecnológico del país mediante el uso adecuado del sistema de propiedad industrial.



Marco Legal

- **Ley N° 300/94** "Que aprueba el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial".
- **Ley N° 444/94** "Que ratifica el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio".
- **Ley N° 1.630/2000** "De Patentes de Invención".
- **Decreto N° 14.201/2001** "por la cual se reglamenta la Ley N° 1.630/2000 "De Patentes de Invención".
- **Ley N° 2.593/2005** "actualiza la normativa de patentes en Paraguay. Modifica la Ley N° 1.630/2000 «De Patentes de Invenciones» para adecuar la legislación nacional a las exigencias internacionales del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC".
- **Decreto N° 8.069/2011** "por el cual se amplía y modifica parcialmente el decreto N° 14.201/2001 y se reglamenta la ley N° 1630/2000 de Patente de invención, modificada por la ley N° 2593/2005".
- **Ley N° 4.798/2012** "Crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)".
- **Ley N° 7041/2022** "por la cual se ratifica el Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de Patentes Aprobado".



Aspectos Generales

1. Definiciones

Patente de Invención

Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En términos generales, una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en ese caso, de qué forma. Como contrapartida de ese derecho, en el documento de patente publicado, el titular de la patente pone a disposición del público la información técnica relativa a la invención. Una invención es un producto o un proceso que aporta una nueva forma de hacer algo o que ofrece una nueva solución técnica a un problema que va más allá de las soluciones habituales.¹

Son patentables las invenciones nuevas de productos o procedimientos que impliquen una actividad inventiva y aplicación industrial. Tiene una duración improrrogable de 20 años contados desde la fecha de presentación

Modelo de Utilidad

Un modelo de utilidad es una invención constituida por una forma, configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto, o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora, o que le proporcione alguna utilidad o efecto técnico que antes no tenía.

Los modelos de utilidad son protegidos mediante la concesión de patentes, al igual que las invenciones.

Sin embargo, el modelo de utilidad se diferencia sustancialmente de la invención, en que aquel solo se aplica a productos y no a procesos. El proceso de concesión de la patente también encuentra diferencias, ya que en el caso de los modelos de utilidad son exigidos menores requisitos y costos para la tramitación.

Tiene una duración improrrogable por 10 años desde la fecha de presentación.

¹<https://www.wipo.int/es/web/patents/>

2. Requisitos previos

Antes de presentar la solicitud, el interesado debe verificar que:

- La invención no ha sido divulgada públicamente en ningún medio (documento, conferencia, venta, uso, divulgación oral, etc.) con anterioridad a la fecha de presentación o de prioridad invocada.

EXCLUSIÓN DE DIVULGACIÓN PREVIA

La divulgación de una invención no afectará que siga considerándose nueva cuando aquella información que haya sido hecha pública, de forma directa o indirecta, por el propio inventor o su causahabiente, ni la que resulte de un incumplimiento de contrato o de un acto ilícito cometido contra ellos, siempre que dicha divulgación haya ocurrido dentro del año anterior a la presentación de la solicitud de patente en Paraguay, o dentro del año anterior a la solicitud cuya prioridad se invoque.

En estos casos, el solicitante deberá acompañar un escrito junto con la solicitud de patente, indicando el medio por el cual se realizó la divulgación, el lugar donde se difundió, la fecha y el alcance de la misma, a fin de que dicha divulgación no afecte el requisito de novedad necesario para el otorgamiento de la patente.

- La materia sea patentable, y no se encuentre entre las exclusiones de patentabilidad conforme a los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 1.630/2000.
- La invención cumpla con los requisitos de patentabilidad (3°, 6°, 7°, 8° y 53° de la citada ley)
- Aplicación industrial
- Novedad
- Nivel inventivo



3. Documentación requerida

El expediente de solicitud deberá contener:

1. Formulario oficial de solicitud: Deberá ser debidamente completado en los campos obligatorios y firmados (en triplicado), firmado por el solicitante y el Agente de la Propiedad Industrial patrocinante, o directamente por el agente actuante en carácter de apoderado, según fuere el caso.

2. Documento técnico: deberá estar redactado en idioma castellano o, en caso de encontrarse en otro idioma, acompañado de su traducción oficial al castellano. Se debe presentar una copia en soporte papel y dos copias en digital (en formato Word). El documento técnico deberá comprender:

- a. Descripción detallada de la invención que deberá ser clara y completa, con la información técnica (ejemplos de realización, la mejor manera de realización, listado de secuencias, estructuras químicas, nomenclatura química de compuestos ejemplificados y reivindicados, etc. según corresponda) suficiente para que una persona versada en la materia pueda ejecutarla.
- b. Reivindicaciones, que definan con precisión y claridad el alcance de la protección solicitada.
- c. Resumen técnico de la invención de hasta 300 palabras, que permita comprender el contenido esencial.
- d. Dibujos o figuras, cuando sean necesarios para la comprensión de la invención.

3. Comprobante de pago de tasas oficiales de presentación.



4. Documento de Poder: original o copia simple del documento inscripto en el Departamento de Poderes, acompañado de su traducción al idioma castellano si se encuentra en otro idioma.

5. Documento de Cesión de Derechos: en caso de ser necesario

6. Certificado de Depósito de microorganismo: en caso de que la naturaleza de la invención así lo amerite.

7. Documento de Prioridad: si se reclama prioridad de una solicitud anterior. La misma deberá estar certificada por la oficina que lo hubiere emitido. Se puede presentar una copia autenticada de invocarse un derecho de prioridad.

Toda información y documentación presentada deberá constar en el idioma castellano o deberá estar traducido a éste por traductor público matriculado en la República del Paraguay.

El derecho de prioridad se puede invocar consignando los datos de la oficina ante la cual se presentó la prioridad en el formulario de solicitud de la patente (oficina en la cual se presentó la prioridad, la fecha de su presentación y el número asignado a la solicitud prioritaria en dicha oficina) o mediante una declaración expresa que se presentará con la solicitud de patente o dentro del plazo de dos meses ante la DINAPI.

Se tendrá por acreditado el derecho de prioridad invocado mediante la presentación ante la DINAPI hasta dentro de los tres meses siguientes de la fecha de solicitud de la patente de:

1. Una copia de la solicitud prioritaria certificada por la oficina que la hubiera recibido (debe incluir la fecha de la solicitud anterior, la descripción, las reivindicaciones y los dibujos, cuando los hubiera) y





2. De su traducción por traductor público matriculado en la república del Paraguay.

4. Tasas de presentación y otras de previo pago obligatorio:

- Solicitud de patente de invención y cada solicitud separada en caso de división: 7 (siete) jornales.
- Solicitud de patente de modelo de utilidad: 5 (cinco) jornales.
- Modificación de la solicitud de patente sin examen de fondo complementario: 5 (cinco) jornales.
- Modificación de la solicitud de patente con examen de fondo complementario: 7 (siete) jornales*.

*CONSIDERACIÓN IMPORTANTE

Esta tasa se debe abonar cuando el solicitante presenta una contestación al informe de fondo emitido en el Examen de Fondo, modificando el documento técnico (Descripción, reivindicaciones, figuras, etc.) para que el Departamento de Examen de Fondo realice el examen de fondo complementario.

- Conversión de solicitud de patente de patente de invención a Modelo de Utilidad o viceversa: 6 (seis) jornales.
- Modificación de reivindicaciones de la patente (registro concedido): 7 (siete) jornales.
- Cambios de nombre y otros datos registrales de la patente: 6 (seis) jornales.
- Inscripción de transferencias, licencias y renunciaciones, por cada patente afectada: 10 (diez) jornales.
- División de una patente, por cada patente separada: 10 (diez) jornales.
- Por copia de documentos del registro o de expedientes de solicitudes publicadas: 4 (cuatro) jornales.
- Por solicitar realización de examen de fondo: 7 (siete) jornales.
- Por solicitar informe oficial sobre una patente (registro concedido): 1 (un) jornal.



NOTA ACLARATORIA

La institución emite informes oficiales exclusivamente sobre patentes que ya cuentan con concesión firme. Para consultar el estado de las solicitudes en trámite que ya revisten carácter público, los usuarios disponen de la herramienta gratuita JOAJU en el portal oficial: <https://joaju.dinapi.gov.py>

- Por búsqueda de antecedentes oficial: 7 (siete) jornales.

INFORMACIÓN DE UTILIDAD

La búsqueda formal se ejecuta estrictamente sobre la Base de Datos de solicitudes y registros de la DINAPI, abarcando únicamente la información pública de los expedientes ingresados o registrados en Paraguay. A fin de optimizar el resultado, se requiere que el solicitante provea la mayor cantidad de datos disponibles de la invención (por ejemplo: titularidad, número de patente de origen, aplicación industrial u otros elementos que considere pertinentes).

Procedimiento de Registro de una Patente de Invención

1. Procedimiento

1.1. Presentación de la solicitud

El solicitante presentará la solicitud de patentes con la documentación requerida en el punto 3 ante la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) de forma presencial. La DINAPI asignará un número y fecha de presentación.

Es importante señalar que para todas las actuaciones ante la Dirección de la Propiedad Industrial, se requerirá la intervención de un Agente de la Propiedad Industrial (AGPI), con domicilio constituido en la Capital.

Las solicitudes de patentes y cualquier otro tipo de presentación



realizada ante la Dirección de la Propiedad Industrial, deberán estar firmadas por el interesado y el Agente de la Propiedad Industrial patrocinante o directamente por el agente actuante en carácter de apoderado, según fuere el caso.

Para que el agente AGPI se encuentre habilitado para actuar de acuerdo con su mandato podrá inicialmente presentar con la solicitud de patente el Poder otorgado por carta, telegrama, fax, télex o correo electrónico, siempre que el testimonio del poder sea presentado dentro de los sesenta días hábiles. Todo documento de Poder, especial o general se deberá inscribir ante el Departamento de Poderes, en donde se le otorgará un número de registro.

Cuando el poder ya se encontrara inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección de la Propiedad Industrial, bastará la sola mención de su número de registro en el Formulario de solicitud para obtener la legitimación de la personería. También se podrá mencionar el número de inscripción del registro mediante la presentación de un escrito vinculado al número de solicitud de patente.

1.2. Examen de forma

El Departamento de Examen de Forma de la Dirección de Patentes realizará en el plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud un examen formal a la solicitud para verificar que la misma cumpla con los requisitos de forma establecidos en la normativa.

- En caso de observarse deficiencias, se notificará al solicitante para subsanarlas en el plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de notificación.
- Si se cumplen los requisitos formales, la solicitud se mantendrá en secreto hasta cumplirse el plazo de 18 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de patente. (Periodo de sigilo)



Observación: El solicitante podrá pedir por escrito que se haga pública la solicitud antes de cumplirse el plazo indicado, en cuyo caso se ordenará la publicación conforme a la legislación vigente.

ADVERTENCIA TÉCNICA

Si la solicitud de patentes es desistida (renunciada) antes de su publicación (internacional y nacional), la misma puede volver a ser presentada ante la dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), ya que su novedad no se encontrará afectada)

1.3. De las peticiones del solicitante de modificación, de conversión o de división de la solicitud de patente.

El solicitante solo podrá modificar o corregir su solicitud (siempre y cuando no implique el cambio del objeto de la invención, ni una ampliación de la divulgación contenida en la solicitud inicial) **hasta antes de su publicación**, previo pago de la tasa correspondiente.

Si la modificación o corrección se hiciere después del examen de fondo, a pedido del examinador de fondo, modifique el documento técnico, se ordenará un examen de fondo complementario.

De igual manera, el solicitante podrá solicitar la división de su solicitud en dos o más solicitudes independientes (siempre que ninguna de ellas amplíe la divulgación contenida en la solicitud inicial), hasta antes de su publicación y previo pago de la tasa correspondiente. Cada una de las solicitudes resultantes conservará la fecha de presentación de la solicitud inicial.

El solicitante podrá solicitar la conversión de una solicitud de patente de invención en solicitud de modelo de utilidad, o viceversa, siempre que se cumplan los requisitos legales correspondientes y previo pago de la tasa establecida y hasta antes de su publicación.



2. Publicación

Transcurrido el plazo establecido (de 18 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud o de la fecha de prioridad), la Dirección de Patentes emitirá un edicto de publicación y la solicitud será publicada en el boletín oficial de la oficina. (A partir de la publicación, cualquier tercero podrá presentar observaciones, según corresponda).

El solicitante a su vez deberá publicar el edicto en dos diarios de gran circulación por el periodo de 5 días en cada uno y presentar dichas publicaciones ante la DINAPI, quién verificará que las mismas se encuentren conforme al edicto.

Si las mismas se encuentran conforme al edicto y se constata el pago de la tasa de examen de fondo, se remitirá la solicitud al Departamento de Examen de Fondo para que se realice el examen de fondo.

GUÍA RÁPIDA: PASO AL EXAMEN DE FONDO (DINAPI)

La solicitud de patente pasará a la etapa de examen de fondo únicamente cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

- Que el examen de forma haya sido aprobado.
- Que el solicitante haya presentado correctamente las publicaciones exigidas en los diarios, conforme al edicto emitido por la Dirección de Patentes.
- Que se haya abonado la tasa correspondiente al examen de fondo.

La DINAPI no establece un plazo específico para la presentación de los diarios en los que se realizó la publicación del edicto. Por ello, el inicio del examen de fondo dependerá exclusivamente de dos factores: el momento en que el solicitante pague la tasa de examen de fondo —lo cual puede hacerse hasta dentro de los tres años contados desde la fecha de presentación de la solicitud— y el momento en que presente las publicaciones exigidas.

En consecuencia, mientras alguno de estos requisitos no sea cumplido, la solicitud permanecerá en etapa previa y no podrá avanzar al examen de fondo.

3. Observación de terceros

Cualquier persona interesada podrá presentar a la Dirección de la Propiedad Industrial, hasta antes del examen de fondo, observaciones fundamentadas, incluyendo informaciones o documentos que fuesen útiles para determinar la patentabilidad de la invención objeto de la solicitud. Las observaciones formuladas por terceros serán evaluadas por el examinador en oportunidad del examen de fondo.

La presentación de observaciones no suspenderá la tramitación y los plazos de la solicitud. Quien las hiciera no pasará a ser parte en el procedimiento.

Las observaciones presentadas por terceros se correrán traslado al solicitante conjuntamente con las observaciones del examinador que realice el examen de fondo, en un solo acto.

Una vez notificado de las mismas, el solicitante podrá presentar los descargos y comentarios o documentos que le convinieran en relación con las observaciones en el plazo de sesenta días hábiles.

La presentación de observaciones de terceros no tiene costo.

4. Examen de fondo o sustantivo

El Departamento de examen de Fondo realizará el examen, en el que evaluará:

- Que la materia corresponda a una invención o no se encuentre excluida de protección.
- La novedad de la invención.
- El nivel inventivo de la invención.
- La aplicación industrial de la invención.
- La suficiencia de la descripción de la invención.
- La unidad de invención.
- La claridad.



El examinador podrá emitir acciones u observaciones que deberán ser respondidas por el solicitante dentro del plazo establecido.

5. Resolución de concesión

Si la invención cumple con los requisitos legales y técnicos, la autoridad emitirá la resolución de concesión de patente. De lo contrario, podrá denegar la solicitud.

6. Otorgamiento y publicación

Una vez concedida, se emitirá un edicto de publicación de la patente y la DINAPI lo publicará en su boletín de patentes. El solicitante a su vez deberá publicar el edicto en dos diarios de gran circulación por el periodo de 5 días en cada uno y presentar dichas publicaciones ante la Dinapi, quién verificará que las mismas se encuentren conforme al edicto.

Si las mismas se encuentran conforme al edicto, el titular recibirá el título de patente correspondiente.

Recursos administrativos

Contra las resoluciones denegatorias u otras decisiones administrativas, el solicitante podrá interponer recurso de reconsideración o apelación, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 1630/2000 y en el Decreto N° 8069/2005.

1. Recurso de reconsideración

El solicitante podrá interponer recurso de reconsideración conforme lo establecido en la ley ante la autoridad administrativa que dictó la resolución. Su objetivo es que la propia autoridad analice nuevamente el caso y, si corresponde, modifique o revoque su decisión.

2. Recurso de apelación

El recurso de apelación se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que dictó la resolución. En el sistema de patentes, este recurso se interpone ante la Dirección General de Propiedad Industrial (DGPI), que actúa como segunda instancia administrativa.

La apelación debe estar debidamente fundamentada, es decir, el solicitante debe explicar claramente por qué considera que la decisión es incorrecta. El objetivo del recurso es que la autoridad superior, revise la decisión impugnada, la confirme o revoque total o parcialmente.

Con la resolución de la DGPI se agota la vía administrativa. Si el solicitante no está conforme con esta decisión, podrá iniciar una demanda contencioso-administrativa ante el órgano judicial correspondiente.

Vigencia

La patente de invención tendrá una duración improrrogable de veinte años y los modelos de utilidad tendrán una duración improrrogable de diez años, ambos contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Las mismas se mantendrán vigentes, siempre y cuando se encuentren al día los pagos de sus tasas anuales de mantenimiento.

1. Tasas relacionadas a la vigencia y continuidad de las solicitudes de patentes

1.1. Tasa de Examen de Fondo

Para la realización del examen de fondo, se deberá previamente pagar la tasa de realización de examen de fondo.

Si transcurridos 3 (tres) años de la presentación de la solicitud de



patente, el petitioner no abonase la tasa para solicitar realización de examen de fondo, la solicitud se considerará **DESISTIDA**.

Tasa	Plazo para abonar	Plazo de gracia
Tasa de realización Examen de Fondo	Hasta tres años (36 meses) contados desde la fecha de presentación de la solicitud de Patente.	SIN PLAZO DE GRACIA

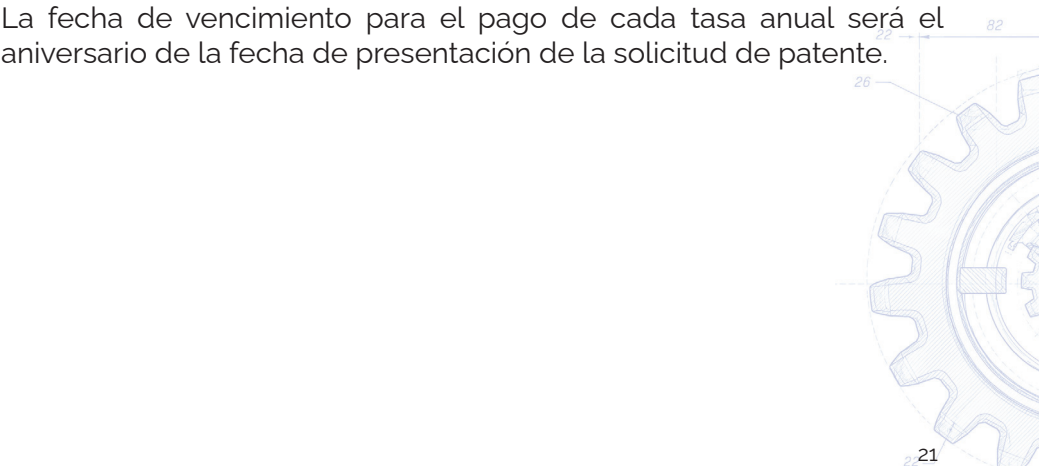
1.2. Tasas Anuales (anualidades)

Para mantener en vigencia una patente o una solicitud de patente en trámite deberán pagarse tasas anuales. Los pagos se harán antes de comenzar el período anual correspondiente.

La falta de pago de alguna de las tasas anuales dentro del plazo legalmente habilitado producirá la **CADUCIDAD** de la patente o de la solicitud de patente.

1.2.1. Vencimientos de las tasas anuales

La fecha de vencimiento para el pago de cada tasa anual será el aniversario de la fecha de presentación de la solicitud de patente.





Meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de patentes para el cálculo del plazo de vencimiento para el pago de las tasas anuales			
Tasa Anual	Plazo para pagar sin multa	Plazo de Gracia	
		Plazo para pagar con multa de hasta 50% del valor	Plazo para pagar con multa de hasta 100% del valor
3°	Hasta 24 meses	Hasta 27 meses	Hasta 30 meses
4°	Hasta 36 meses	Hasta 39 meses	Hasta 42 meses
5°	Hasta 48 meses	Hasta 51 meses	Hasta 54 meses
6°	Hasta 60 meses	Hasta 63 meses	Hasta 66 meses
7°	Hasta 72 meses	Hasta 75 meses	Hasta 78 meses
8°	Hasta 84 meses	Hasta 87 meses	Hasta 90 meses
9°	Hasta 96 meses	Hasta 99 meses	Hasta 102 meses
10°	Hasta 108 meses	Hasta 111 meses	Hasta 114 meses
11°	Hasta 120 meses	Hasta 123 meses	Hasta 126 meses
12°	Hasta 132 meses	Hasta 135 meses	Hasta 138 meses
13°	Hasta 144 meses	Hasta 147 meses	Hasta 150 meses
14°	Hasta 156 meses	Hasta 159 meses	Hasta 162 meses
15°	Hasta 168 meses	Hasta 171 meses	Hasta 174 meses
16°	Hasta 180 meses	Hasta 183 meses	Hasta 186 meses
17°	Hasta 192 meses	Hasta 195 meses	Hasta 198 meses
18°	Hasta 204 meses	Hasta 207 meses	Hasta 210 meses
19°	Hasta 216 meses	Hasta 219 meses	Hasta 222 meses
20°	Hasta 228 meses	Hasta 231 meses	Hasta 234 meses

1.2.2. Valor o monto de las tasa anuales

TASAS ANUALES	Monto en Jornales
Tasa anual correspondiente al 3° Año:	10 (diez)
Tasa anual correspondiente al 4° Año:	10 (diez)
Tasa anual correspondiente al 5° Año:	10 (diez)
Tasa anual correspondiente al 6° Año:	11 (once)
Tasa anual correspondiente al 7° Año:	12 (doce)
Tasa anual correspondiente al 8° Año:	12 (doce)
Tasa anual correspondiente al 9° Año:	13 (trece)
Tasa anual correspondiente al 10° Año:	14 (catorce)
Tasa anual correspondiente al 11° Año:	15 (quince)
Tasa anual correspondiente al 12° Año:	16 (dieciséis)
Tasa anual correspondiente al 13° Año:	16 (dieciséis)
Tasa anual correspondiente al 14° Año:	17 (diecisiete)
Tasa anual correspondiente al 15° Año:	18 (dieciocho)
Tasa anual correspondiente al 16° Año:	19 (diecinueve)
Tasa anual correspondiente al 17° Año:	19 (diecinueve)
Tasa anual correspondiente al 18° Año:	20 (veinte)
Tasa anual correspondiente al 19° Año:	20 (veinte)
Tasa anual correspondiente al 20° Año:	21 (veintiún)



Derechos y obligaciones del titular

- Derecho exclusivo de explotación comercial de la invención.
- Derecho de licenciar o transferir la patente.
- Obligación de pagar las tasas anuales de mantenimiento.

Ley 1630/2000:

Artículo 33°.- *De los derechos conferidos por el otorgamiento de la patente. La patente conferirá a su titular los derechos exclusivos de explotación de la invención y, para el efecto, podrá:*

a) *cuando la materia de la patente sea un producto, impedir que terceros, sin su consentimiento, salvo las excepciones previstas en esta ley, realicen actos de: fabricación, uso, oferta para la venta, venta o su importación para estos fines del producto objeto de la patente; y,*

b) *cuando la materia de la patente sea un procedimiento, impedir que terceros, sin su consentimiento, salvo las excepciones previstas en esta ley, realicen el acto de utilización del procedimiento y los actos de: uso, oferta para la venta, venta o importación para estos fines de, por lo menos, el producto obtenido directamente por medio de dicho procedimiento.*

Paso a paso de la tramitación de solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad

La tramitación de las solicitudes de patentes presentadas ante la DINAPI (Dirección Nacional de Propiedad Intelectual) sigue una serie de etapas cronológicas, cada una con requisitos y plazos específicos dispuestos en la normativa vigente.



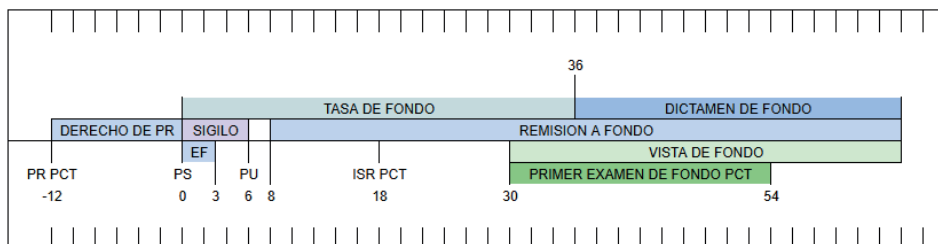


Fig.1: Flujo de tiempo en el proceso de una Solicitud de Patentes que invoca un derecho de prioridad y cuenta con una publicación dentro del Sistema PCT.

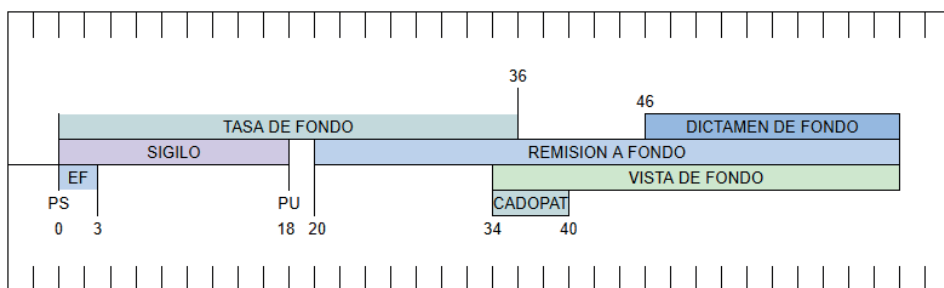


Fig.2: Flujo de tiempo en el proceso de una Solicitud de Patentes que no invoca un derecho de prioridad.

*Estos números son referenciales y dependen del impulso de parte y de la disponibilidad de los informes técnicos internacionales.

1. Fase inicial (0 a 6 meses)

Esta etapa marca el inicio formal del proceso.

- Presentación de la Solicitud (PS) en DINAPI:** Conforme al Artículo 13° de la Ley 1630/2000, el inventor, titular o su representante debe presentar la solicitud de patente ante la DINAPI. Es fundamental que la documentación esté completa y cumpla con todos los requisitos formales.



- **Examen de Forma:** La DINAPI realiza un examen de forma dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. Este examen verifica que la solicitud cumpla con los requisitos administrativos y formales establecidos en la normativa vigente.
- **Subsanación de Deficiencias:** En caso de detectarse cualquier omisión o deficiencia en la solicitud durante el examen de forma, la Dirección notificará al solicitante (Informe de Forma y Resolución de Vista de la Forma) y le otorgará un plazo de hasta 60 días hábiles para subsanar dichas observaciones.

Es muy importante que el solicitante preste atención a la fecha de notificación y subsane en el plazo previsto las omisiones o deficiencias señaladas en el informe de forma, ya que su incumplimiento se encuentra bajo apercibimiento de considerar la solicitud abandonada de pleno derecho y su archivo de oficio, de acuerdo con el Artículo 22° de la Ley 1630/2000 y el Artículo 13° del Decreto 14.201/2001.

Examen de Segunda Etapa: Una vez que el solicitante subsane en el plazo legal las deficiencias señaladas, se procede con el examen de forma de segunda etapa, que verifica el cumplimiento de los requisitos formales y se resuelve la aprobación o rechazo del examen formal mediante una resolución que será notificada al solicitante.

La resolución también indicará si se da por invocado el derecho de prioridad dependiendo de su acreditación en tiempo y forma.

Periodo de sigilo: Toda solicitud de patente se mantendrá en estricto secreto hasta su publicación. Esta restricción es aplicable igualmente a la solicitud que antes de su publicación hubiese sido objeto de desistimiento o de abandono.





2. Fase de Publicación Oficial (de 6 meses a 18 meses)

Habiéndose cumplido satisfactoriamente todos los requisitos formales y transcurrido el plazo legal de 18 meses contados desde la fecha de solicitud de la patente o de la fecha de la prioridad si se la invoca, la Dirección de Patentes emitirá un Edicto de Publicación que se publicará en el Boletín de Patentes.

- **Publicación (PU) de la solicitud (6 a 18 meses):** La publicación de la solicitud se realiza de oficio a los 18 meses contados desde la fecha de solicitud de la patente o de la fecha de la prioridad si se la invoca (a los 6 meses desde la PS). Sin embargo, el solicitante podrá solicitar por escrito la publicación anticipada y la Dirección de Patentes ordenará la publicación siempre y cuando la solicitud hubiere aprobado el examen de forma.
- **Requisito de publicación en diarios:** Adicionalmente, el solicitante tiene la obligación de realizar la publicación de la solicitud en dos diarios de gran circulación, por un periodo de cinco días, según lo estipulado en el Artículo 1° de la Ley N°2.593/2005 que modifica el artículo 23° de la Ley 1630/2000.

RESTRICCIÓN DE TRÁMITE

Una vez emitido el edicto de publicación el solicitante no podrá modificar, convertir o dividir la solicitud. Solo en la etapa de examen de fondo el solicitante podrá modificar, solicitar la conversión o la división por indicación del Dpto. de Fondo de Patentes en el informe de examen de fondo (Vista de Fondo).

3. Fase de Presentación de Diarios (8 meses en adelante)

Esta etapa se enfoca en la formalización de la publicación y la verificación del pago de la tasa para realización del examen de fondo.

- **Presentación del Diario e Informe de Publicación:** Una vez



emitido el edicto de publicación, el solicitante deberá presentar ante la DINAPI las publicaciones realizadas en diarios de circulación nacional. Las publicaciones deberán ser ingresadas por Mesa de Entrada. Posteriormente, la Dirección de Patentes elaborará el Informe de Publicación, mediante el cual se verifica que la publicación haya sido realizada correctamente, conforme a lo establecido en el edicto de publicación.

TENGA EN CUENTA QUE...

La Ley no establece un plazo para presentar las publicaciones ante la DINAPI, por lo que el avance del trámite queda sujeto al impulso del solicitante.

- **Abono de la Tasa de Examen de Fondo:** La ley exige que el solicitante abone la tasa de examen de fondo a más tardar a los tres años contados desde la fecha de la solicitud. Este pago es indispensable para que la solicitud sea sometida al examen de fondo.

CONDICIÓN DE AVANCE

Si el solicitante paga la tasa del examen de fondo y presenta la constancia de la correcta publicación en los diarios dentro del plazo correspondiente, la solicitud será remitida al Departamento de Examen de Fondo.

Pero, si el solicitante paga la tasa del examen de fondo y no presenta la constancia de la correcta publicación en los diarios, el trámite **NO AVANZA**, hasta que se cumpla con este requisito. En este caso, el avance del proceso dependerá exclusivamente del solicitante.

- **Remisión a Examen de Fondo:** Una vez cumplidos todos los requisitos previos, incluyendo el pago de la tasa y la presentación de la correcta publicación en los diarios, la solicitud es formalmente remitida al Departamento de Examen de Fondo para su análisis técnico.



4. Fase de Examen de Fondo y Búsqueda Internacional (30 meses desde la presentación en adelante)

- **Orden Cronológico:** Es importante destacar que el examen de fondo se realiza siguiendo un estricto orden cronológico, es decir, de acuerdo con la fecha de presentación de la solicitud, para asegurar la equidad en el procesamiento.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La fecha de inicio del estudio de fondo puede depender de factores como: la fecha de remisión de la solicitud al Dpto. de Fondo, la fecha en la que se cuenta con el informe de búsqueda internacional, la complejidad del campo técnico de la invención (por ejemplo, biotecnología, inteligencia artificial), la disponibilidad del informe ISR (Informe de Búsqueda Internacional) y de la opinión internacional de patentabilidad, el WO/ISA (primer informe preliminar de patentabilidad), el volumen de solicitudes pendientes en esos campos de la invención, entre otros factores.

REMISIÓN A FONDO Y PLAZOS DE EDICTOS

La remisión de la solicitud de patentes al Dpto. de Fondo depende de la fecha de presentación ante la DINAPI de los diarios en los que el solicitante publicó el edicto emitido por la Dirección de Patentes. La Ley no contempla un plazo para dicha publicación y para su presentación.

5. Vistas de Fondo y plazos para subsanar las observaciones señaladas en las mismas

A partir de la emisión de la primera Vista de Fondo, se inicia un proceso de diálogo entre la DINAPI y el solicitante. El solicitante deberá subsanar por escrito las observaciones formuladas en la Vista de Fondo en el plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de su notificación.

Dicho escrito, también denominado "Contestación de Vista de Fondo" podrá incluir aclaraciones, respuestas a objeciones y posibles modificaciones a la solicitud que en ningún caso podrán implicar algún cambio del objeto de invención o una ampliación de la divulgación inicial de la solicitud.

El Dpto. de Fondo está obligado a emitir al menos una Vista de Fondo antes de dictaminar en contra de la concesión del registro de Patentes.

Dependiendo del objeto de invención, de las observaciones señaladas, del tipo de objeciones formuladas y si estas son subsanables, se emitirán hasta 4 Vistas de Fondo.

El número de Vistas de Fondo será determinado por el examinador que se encuentre analizando la solicitud de Patentes.

El número de Vistas de Fondos previos al Dictamen Final también influirá en la duración del proceso de tramitación de la solicitud.

Contestadas las Vistas de Fondo, las mismas serán analizadas por el examinador de fondo designado y habiéndose corroborado el cumplimiento o no de los requisitos de fondo se procederá a emitir el Dictamen Final de Fondo.

En caso de no contestarse la vista de fondo en el plazo legal, el Dpto. de Fondo emitirá un dictamen final recomendando su rechazo.

6- Fase Final Concesión (36 meses en adelante)

Emitido el Dictamen Final de Fondo recomendando la concesión de la patente, la Dirección de Patentes emitirá una Resolución de Aprobación de Fondo en base al Dictamen Final de Fondo.

Una vez que ésta sea notificada, la Dirección General de Propiedad Industrial emitirá la Resolución de Concesión de la Patente, el Acta de Registro y el Certificado de Registro.

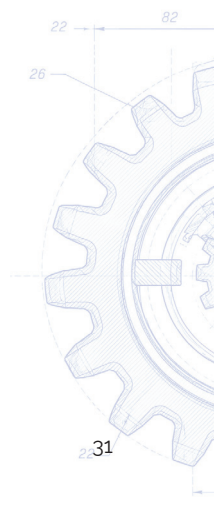
La Dirección de Patentes emitirá un edicto de publicación de Concesión que será publicado en el boletín de Patentes.

El solicitante deberá publicar el edicto en dos diarios de gran circulación por el término de cinco días en cada uno.



Presentada dichas publicaciones ante la DINAPI, y estando las mismas conforme al edicto de publicación, el solicitante podrá retirar el certificado de Registro de la Patente.

Si el Dictamen Final recomienda el rechazo de la concesión del Registro de Patentes, se emitirá una Resolución de Rechazo del Registro que podrá ser recurrida a la instancia superior.



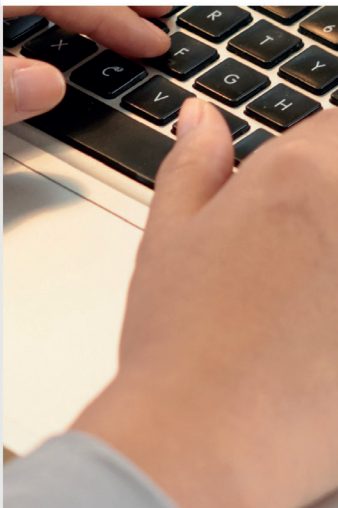
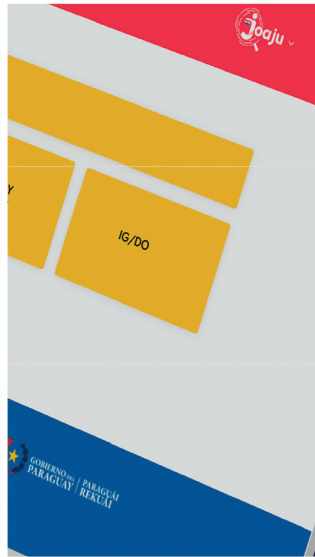
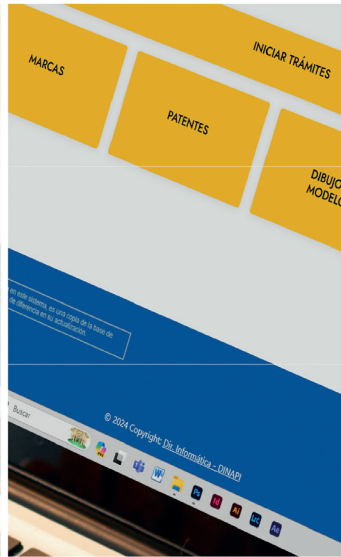
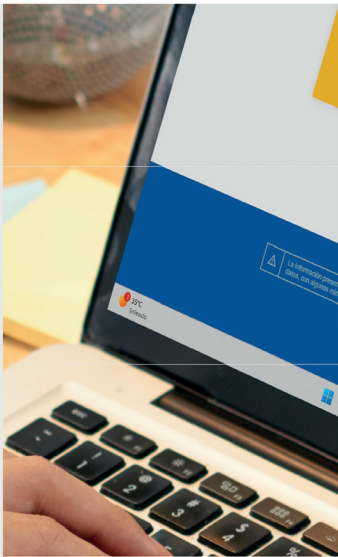


En la plataforma **JOAJU** podés realizar consultas detalladas sobre registros de Propiedad Intelectual en Paraguay:



Gestión y consulta de marcas, patentes, dibujos, modelos y denominaciones de origen geográficas (IG/DO), y registrarte como Agente de Propiedad Industrial.



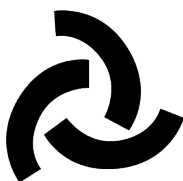




**DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY**

**PARAGUÁI
TETÁYGUA
AKÁPYROKY
MBA'ETEE MOAKÁHA**

Tel.: +595 021 216 7000
www.dinapi.gov.py
Avda. España 323 esq. EE.UU.
Asunción, Paraguay



**Remuneración
Compensatoria
por Copia Privada**
Programas DINAPI